

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 577/

RADICADO: 27001 33 33 002 2013 00216 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: MARINO RENTERIA CUESTA
EJECUTADA: MUNICIPIO DE BAGADO

El apoderado judicial de la parte actora, solicita “*se le conmine a los bancos para que informen los motivos por los cuales no han aplicado la medida de embargo decretada, teniendo en cuenta que dicho orden proviene de una sentencia judicial.*”

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que mediante oficios Nro. 172, 169, 170, 171, 174 y 173 del 14 de febrero de 2020, se oficio a los bancos sobre el embargo y retención de acuerdo a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 169 del 04 de febrero de 2020; así las cosas y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y en ese sentido reiterar al banco Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia y BBVA, para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltándole a la entidad bancaria, que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido del auto interlocutorio No. 169 del 04 de febrero de 2020, es decir reiterar al banco Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia y BBVA” para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anexele copia del auto interlocutorio No. 169 del 04 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--